

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 149-2021-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 12 de marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Memorando Nº 215-2021-GM/MDSJL, de fecha 09 de marzo del 2021, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal Nº 019-2021-GAJ/MDSJL, de fecha 04 de marzo del 2021, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Informe Nº 010-2021-GP/MDSJL, de fecha 05 de febrero del 2021, expedido por la Gerencia de Planificación, todos con respecto a la designación del coordinador del Plan de Incentivos a la Mejora de Gestión y Modernización Municipal (PI) al 31 de diciembre del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia: concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, en tal virtud, están facultados para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observaciones y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias. se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la

Gestión y Modernización Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora de la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N°27972 -Ley Orgánica de Municipalidades; y vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, la cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), es una herramienta de incentivos Presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y como objetivos específicos: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales; estableciendo que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al referido Programa de Incentivos, son establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;







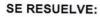
Que, el numeral 31.1 del artículo 31 °, de la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, Dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se han asignado recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 850'000,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100SOLES); asimismo, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas dentro del plazo de diez (15) días calendario contados a partir de la publicación del referido Decreto Urgencia, mediante decreto supremo, establece los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 397-2020-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, disponiéndose en su artículo 6º que las municipalidades deben cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del citado programa de Incentivos; asimismo, en el Anexo A se establecen las metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de diciembre del año 2021 para tal fin;



Que, mediante Resolución de Alcaldía 074-2021-A/MDSJL de fecha 22.01.2021, Artículo Segundo, se designa, a partir del 25 de enero del 2021, al señor Juan José Ruiz Ramírez, en el cargo de confianza de Gerente de Planificación de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho;

Estando las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la fecha como coordinador del Plan de Incentivos a la Mejora de Gestión y Modernización Municipal (PI) al 31 de diciembre de 2021 de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, para la implementación del cumplimiento de Metas al funcionario:

Nombres y Apellidos

: JUAN JOSÉ RUIZ RAMIREZ

Cargo que ocupa en la Entidad

GERENTE DE PLANIFICACIÓN

Correo Electrónico

: g.planificación@munisjl.gob.pe

Teléfono de Contacto Teléfono Municipal : 993 005 658 : 01 458-0509



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Gerencias y/o Subgerencias pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación a las áreas pertinentes y a la Secretaria de Comunicación e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al servidor Municipal designado como coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de Gestión y Modernización Municipal (PI) para el año fiscal 2021, y la comunicación de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

ALEX GONZALES CASTILLO

Municipalidad de San Juan de Lurigancho

Sede Central: Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate | Central Teléfonica: 458 0509 - Fax. 376 2666 www.munisjl.gob.pe